

CORDE-ANCASH

SE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA "CORDE-ANCASH"

RESOLUCION N° 0002-82-CORDE-ANCASH

Huaraz, 30 de abril de 1982

Visto el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash propuesto por la Gerencia General para su aprobación por el Directorio;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 23339, el Gobierno Constitucional promulga la Ley de Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que por acuerdo de la Asamblea Departamental de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, CORDE ANCASH, en Sesión de los días 19 y 20 de abril de 1982 se aprueba el Proyecto de Estatuto del Organismo, el que deberá ser finalmente aprobado por Decreto Supremo;

Que en tanto se produzca la aprobación del indicado Estatuto, resulta perentorio y esencial proseguir con la formulación y aprobación de los instrumentos básicos de gestión administrativa, para los fines de implementación de la CORDE-ANCASH;

Que de conformidad a disposiciones de la Ley 23339 la Gerencia General ha propuesto ante el Directorio y éste ha aprobado la Organización Administrativa interna de la Corporación, contenido en el denominado Reglamento de Organización y Funciones de la CORDE ANCASH, previo análisis y elaboración del respectivo Proyecto por parte de la Comisión de Corporación designada por Resolución N° 0086-82-UAET-ORDENOR CENTRO/PRE;

Que, el mencionado documento administrativo, no se opone a lo establecido por el Estatuto en vía de aprobación por el Gobierno Central, y se encuentra ajustado a las normas pertinentes establecidas por el INAP;

Estando a la aprobación del Directorio de la Corporación, obrante del Acta de Sesión del 27 de abril de 1982; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley 23339;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Aprobar el adjunto Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash — CORDE-ANCASH —, el mismo que consta de treinta y ocho (38) artículos, tres (3) títulos y catorce (14) capítulos.

Regístrese, comuníquese y archívese.
CARLOS TORREJON ISMODES, Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ANCASH - (CORDE ANCASH)

TITULO PRIMERO
DEL CONTENIDO Y ALCANCE

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° — El presente Reglamento establece la estructura orgánica interna de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, describiendo sus fines, funciones y líneas de interrelación fundamentales en armonía con sus Estatutos y la Ley 23339.

Artículo 2° — Corresponde la aprobación del presente Reglamento al Directorio de la Corporación así como su modificación y a propuesta del Gerente General.

Artículo 3° — La determinación y aprobación de la estructura orgánica funcional interna de cada uno de los órganos establecidos en el presente Reglamento con excepción de los señalados en los Estatutos, serán aprobados directamente por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Gerente General.

CAPITULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CORPORACION

Artículo 4° — La Corporación tiene como finalidad principal, promover y contribuir al desarrollo económico del departamento de Ancash, creando las condiciones que permitan elevar el nivel de vida de los sectores de menores ingresos de la Comunidad, a través de la programación y ejecución de la inversión pública, en coordinación con los Sectores del Gobierno Central, Concejos Municipales Locales y las Organizaciones respectivas de la Comunidad.

Artículo 5° — Son objetivos generales de la Corporación:

- Fomentar el aprovechamiento racional de recursos naturales del departamento, preservando la flora y fauna y evitando la contaminación ambiental;
- Promover preferentemente el procesamiento de los recursos naturales ubicados en la zona, así como el desarrollo rural, el de la agricultura, ganadería, la agroindustria, la minería y de la pesca para consumo humano;
- Promover e impulsar la pequeña y mediana empresa, la actividad artesanal, las empresas cooperativas; la pequeña y mediana industria en las áreas urbana y rural, en coordinación con las Municipalidades, contribuyendo al perfeccionamiento de su técnica tradicional;
- Atender la prestación de los servicios e infraestructura básica, que no estén a cargo de los Municipios o del Gobierno Central promoviendo la integración de los pueblos de su jurisdicción;
- Fomentar la recreación, el turismo, ferias y otras actividades propias de la región; y contribuir a la conservación de los Monumentos Arqueológicos e históricos, en coordinación con las Municipalidades Provinciales;

- Estimular e institucionalizar la participación de la población, en especial la de las áreas más deprimidas, en las acciones destinadas al desarrollo;
- Fomentar actividades productivas diversificadas e impulsar las ya establecidas;
- Establecer, conservar y administrar parques Industriales;

- Fomentar las actividades educativas, científicas y culturales, en todas sus expresiones y apoyar e impulsar las existentes, en coordinación con los organismos correspondientes.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CORPORACION

Artículo 6° — Son funciones de la Corporación:

- Formular y proponer al Supremo Gobierno, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, las estrategias y políticas de desarrollo socio-económico del departamento, para su consideración en el Plan Nacional de Desarrollo;
- Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental y Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Inversiones de la Corporación;
- Elaborar planes de estructuración del espacio físico para las áreas prioritarias del departamento;
- Programar y ejecutar la Inversión Pública Departamental;
- Promover los programas y proyectos considerados en el Plan de Desarrollo Departamental y Regional;

f) Coordinar los Planes, programas y proyectos de aplicación en el Departamento, con los Organismos del Sector Público Nacional, Regional y Departamental y del Sector Privado y los propios de la Corporación, con la finalidad de alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental;

g) Dinamizar las acciones de los Organismos Públicos y privados del Departamento;

h) Promover la inversión privada en la Región;

i) Ejecutar y administrar directamente o por encargo de los Organismos pertinentes y en coordinación con los mismos, obras para el desarrollo del Departamento;

j) Elaborar y ejecutar programas de desarrollo microregional;

k) Promover y/o participar en la investigación de los recursos naturales renovables y no renovables; así como propugnar su conservación y racional explotación;

l) Efectuar los estudios e investigaciones socio-económicas para la implementación y seguimiento de sus programas y proyectos;

m) Realizar los estudios y operaciones necesarias para incrementar sus ingresos y recursos financieros;

n) Fomentar, incentivar y encausar la participación de la comunidad en el desarrollo del Departamento;

ñ) Propugnar el desarrollo del potencial humano, fomentando su capacitación y generando fuentes de trabajo;

o) Fomentar las actividades educativas, científicas y culturales en todas sus expresiones y,

apoyar e impulsar las existentes, en coordinación con los Organismos correspondientes;

p) Atender la prestación de los servicios e infraestructura básica que no estén a cargo de los Municipios o del Gobierno Central, promoviendo la integración de los pueblos de su jurisdicción;

q) Fomentar las actividades educativas, científicas y culturales en todas sus expresiones y, apoyar en impulsar las existentes, en coordinación con los Organismos correspondientes;

r) El fomento del desarrollo del Sistema Cooperativo en sus diferentes modalidades.

Artículo 7° — Son atribuciones de la Corporación:

a) Tramitar, contraer y administrar créditos internos y externos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a Ley;

b) Contratar y/o Administrar directamente la ejecución de sus obras, en concordancia con la Ley del Presupuesto de la República;

c) Seleccionar y contratar firmas consultoras;

d) Adquirir y/o enajenar bienes muebles e inmuebles de acuerdo a disposiciones legales vigentes; comprar y vender acciones y valores en general de acuerdo a reglamentaciones expresas;

e) Identificar, promover, estudiar e implementar proyectos de Inversión, programas de desarrollo y otro tipo de acciones en forma directa o conjuntamente con otros entes públicos o privados para lo cual la Corporación podrá formar o participar en cualquier tipo de sociedades, asociaciones o convenios contemplados por la legislación vigente;

f) Promover la creación y constitución de empresas que contribuyen al desarrollo del Departamento, en coordinación con la Dirección Departamental de los Servicios Públicos;

g) Participar mediante convenios en la formación de organismos financieros y canalizar créditos a través de ellos o del Sistema bancario para financiar programas y/o fuentes de recursos internos o externos públicos o privados;

h) Coordinar y coparticipar con el poder ejecutivo a través de los Ministerios en el financiamiento de obras y evaluación de recursos naturales de interés nacional - departamental en su jurisdicción, mediante convenios que concilien las posibilidades financieras de la Corporación y las prioridades que señalen sus planes, programas y proyectos, en áreas de interés común;

i) Establecer mecanismos de asesoramiento y consultas conformando comisiones presididas por el Presidente de la Corporación e integradas por los representantes de los Organismos Sectoriales públicos a nivel departamental y los representantes del Sector privado, para la compatibilización y coordinación de planes, programas, proyectos y acciones;

j) Prestar asesoramiento y asistencia técnica a entidades que propongan proyectos de desarrollo en actividades prioritarias para el desarrollo departamental. Esta asistencia será prestada a través de los órganos internos de la Corporación y con la participación de la Dirección Departamental de los Servicios Públicos;

k) Captar y coordinar la cooperación técnica y económica nacional e internacional.

l) Conceder préstamos y/o avalar préstamos de terceros a entes públicos locales o departamentales.

les, a empresas o a cooperativas en sus diversas modalidades, para la ejecución de proyectos de desarrollo en coordinación con las Oficinas Sectoriales Departamentales correspondientes;

l) Desarrollar programas tendientes a fomentar el turismo, conservación de todos los recursos turísticos del Departamento, particularmente los arqueológicos, propiciar y apoyar la realización de ferias provinciales e incentivar las actividades artesanales;

m) Ejecutar, evaluar y controlar los proyectos de inversión a través de los Concejos de Desarrollo.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA

Artículo 8º— La estructura orgánica de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash es la siguiente:

a) ORGANOS DE DIRECCION Y DECISION

- Asamblea
—Directorio
—Presidencia
—Gerencia General.

b) ORGANOS DE COORDINACION

- Consejos de Desarrollo

c) ORGANOS DE CONTROL

- Oficina de Auditoria

d) ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planeamiento

e) ORGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración

f) ORGANOS DE LINEA

- Gerencias Centrales
—Gerencias Desconcentradas

g) ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Gerencias Empresariales.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS

CAPITULO I

ORGANOS DE DIRECCIONES Y DECISION

Artículo 9º— Son órganos de Dirección y Decisión, deliberativos y Ejecutivos de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, la Asamblea, el Directorio, Presidencia y Gerencia General cuya naturaleza, conformación, funciones y atribuciones se encuentran establecidas en los capítulos II, III, IV y VI Título II del Estatuto.

Artículo 10º— La Gerencia General, es el órgano administrativo de mayor jerarquía de la corporación y representa al funcionario de mayor nivel y rango administrativo en la persona del Gerente General; quien de acuerdo con los objetivos de la Corporación es responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación y control de las siguientes actividades:

- a) Operaciones administrativas y contables;
b) Preparación y ejecución del Presupuesto Administrativo;

c) Utilización y custodia de los recursos y bienes patrimoniales;

d) Selección, orientación y formación del personal técnico y administrativo;

e) Asesoramiento a la Presidencia y al Directorio en la formulación de la política y procedimiento a aplicarse para la buena marcha de la Corporación;

f) Preparación y actualización de Manuales de operaciones y Reglamentos Internos para la aprobación del Directorio,

g) Estructuración de una política de salarios y su adecuada administración;

h) Mantenimiento de una organización dinámica de la Corporación de acuerdo al ritmo de su crecimiento, complejidad de funciones y facilidades administrativas;

i) Preparación oportuna de los balances y estados financieros;

j) Controlar que los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea de Delegados y del Directorio y demás libros que determinen ambos órganos, se mantengan al día.

k) Mantenimiento del orden interno, en todas las dependencias de la Corporación;

CAPITULO II

ORGANOS DE COORDINACION

Artículo 11º— Son órganos de coordinación de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, los Consejos de Desarrollo estando sus responsabilidades, composición, organización y funcionamiento normados en el CAPITULO VII, TITULO II del Estatuto.

CAPITULO III

ORGANOS DE CONTROL

Artículo 12º— El Organos de control de la Corporación es la Oficina de Auditoria y cumple sus funciones de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la actividad Pública y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 13º— El Director de la Oficina de Auditoria será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Corporación previo acuerdo del Directorio.

Artículo 14º— Corresponde a la Oficina de Auditoria:

a) Formular el Plan Anual de Control Interno, derivándolo a la Controloria General de la República previa aprobación del Presidente de la Corporación.

b) Efectuar inspecciones, auditorías y exámenes especiales en base a las normas dictadas por la Controloria General de la República.

c) Ejercer el control de las operaciones financieras y administrativas, en forma sistemática, coordinando permanentemente con la Controloria General de la República.

d) Cumplir con las demás funciones de Control que le asigne el Presidente de la Corporación.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15º— Es órgano de asesoramiento de la Corporación la Oficina de Planeamiento, la que está a cargo de un Director nombrado por Resolución de la Presidencia previo acuerdo del Directorio.

Artículo 16º— Corresponde a la Oficina de Planeamiento;

a) Coordinar, formular y evaluar el presupuesto de Inversión de la Corporación, de acuerdo a las disposiciones pertinentes;

b) Normar coordinar, consolidar, actualizar y evaluar el Plan Operativo de la Corporación;

c) Normar, coordinar e informar sobre las modificaciones del Presupuesto de Inversión y Plan Operativo;

d) Emitir en coordinación con la Oficina de Administración, las normas complementarias para la definición, formulación y ejecución presupuestal;

e) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental y Regional;

f) Elaborar y mantener actualizado el inventario departamental de Proyectos;

g) Generar información estadística referente a las actividades sustantivas y adjetivas de la Corporación

h) Evaluar los Programas de Desarrollo Micro-regional canalizándolos a la Oficina Departamental de Planificación;

i) Evaluar los proyectos preliminares, de prefactibilidad y factibilidad, elaboradas por la Gerencia de estudios;

j) Cumplir con las demás funciones que se le asigne.

CAPITULO V

ORGANO DE APOYO

Artículo 17º— Es órgano de apoyo de la Corporación, la Oficina de Administración, la que está a cargo de un Director nombrado por Resolución de la Presidencia previo acuerdo del Directorio

Artículo 18º— Corresponde a la Oficina de Administración:

a) Proponer a la Gerencia General los lineamientos de política de las acciones a su cargo;

b) Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas administrativos presupuestarios, contables, de Tesorería, personal y abastecimientos, así como las actividades de servicios auxiliares.

c) Velar por el cumplimiento de la normatividad y procesos técnicos vigentes de los sistemas administrativos a su cargo, estableciendo las normas y procedimientos internos que fueran necesarios.

d) Proveer los recursos y servicios auxiliares necesarios a los órganos de la Corporación para el cumplimiento de sus funciones.

e) Formular el anteproyecto de Presupuesto del Pliego de acuerdo a las normas de programación presupuestaria y en coordinación con la Oficina de Planeamiento.

f) Ejecutar el presupuesto de la Corporación de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
g) Cumplir con las demás funciones que se le asigne.

CAPITULO VI

ORGANOS DE LINEA

Artículo 19º— Son órganos de Línea de la Corporación:

- a) Las Gerencias Centrales
b) Las Gerencias Desconcentradas.

Artículo 20º— Las Gerencias de Línea Centrales y Desconcentradas estarán a cargo, cada una, de un Gerente, nombrado por Resolución de la Presidencia de la Corporación, previo acuerdo del Directorio.

Artículo 21º— Las Gerencias Centrales de la Corporación son órganos técnicos normativos y ejecutores de las actividades sustantivas de ámbito departamental y son las siguientes:

- a) Gerencia de Finanzas
b) Gerencia de Estudios
c) Gerencia de Ingeniería y Obras
d) Gerencia de Promoción y Desarrollo.

Artículo 22º— Corresponde a las Gerencias Centrales de la Corporación:

a) Adecuar y emitir las políticas de las actividades propias de su competencia, en concordancia con las políticas dictadas por los órganos de Dirección y Decisión y los planes de Desarrollo Departamental y Regional;

b) Integrar y elaborar los planes, programas y proyectos en el campo de su competencia;

c) Emitir la normatividad técnica funcional necesaria para el cumplimiento de los planes y objetivos de la entidad;

d) Establecer coordinadamente los sistemas y procedimientos administrativos adecuados, a los fines de las actividades de su competencia;

e) Asesorar en el campo de su competencia a las Gerencias Microrregionales desconcentradas;

f) Supervisar la adecuada aplicación de las políticas y normatividad dictadas;

g) Ejecutar las acciones de ámbito departamental, en el área de su competencia y/o las que estime pertinentes, los órganos de Dirección y Decisión;

h) Prestar apoyo y asesoramiento técnico en su nivel, a las entidades de la población que los requieran;

i) Opinar, proponer, informar y participar en los asuntos de su especialidad y/o relacionado a su actividad;

j) Cumplir con las demás funciones que se le asigne.

Artículo 23º— La Gerencia de Finanzas es responsable de los asuntos relacionados a la Cooperación Técnica y/o económica, nacional e internacional, así como la de fomentar la actividad empresarial en el Departamento.

Artículo 24º— La Gerencia de Estudios es responsable de los asuntos relacionados a los procesos de formulación de estudios básicos, de inversión, definitivos y programas integrales de desarrollo Microrregional.

Artículo 25º— La Gerencia de Ingeniería y obras tiene la responsabilidad de los asuntos relacionados

a la ejecución de obras y equipamiento, en el Departamento.

Artículo 26º— La Gerencia de Promoción y Desarrollo es el órgano responsable de la promoción, el fomento y del aprovechamiento racional de los recursos naturales con participación organizada de la comunidad.

Artículo 27º— Las Gerencias Desconcentradas son órganos desconcentrados territorialmente y ejecutivos de la actividad sustantiva a nivel Microrregional, las conforman:

- a) Gerencia Microrregional de Chimbote.
- b) Gerencia Microrregional de Cabana.
- c) Gerencia Microrregional de Sihuas.
- d) Gerencia Microrregional de Pomabamba.
- e) Gerencia Microrregional de Chiquián.
- f) Gerencia Microrregional de Huari.
- g) Gerencia Microrregional de Huaraz.

Artículo 28º— Corresponde a las Gerencias Desconcentradas:

- a) Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la Corporación para el desarrollo Microrregional;
- b) Participar en la formulación del Plan y Presupuesto de inversión de la Corporación;
- c) Ejecutar los programas y proyectos de Desarrollo Microrregional;
- d) Promover la participación organizada de la Comunidad;
- e) Promocionar y asesorar técnicamente la organización, constitución y desarrollo de Empresas;
- f) Ejecutar y supervisar directamente o a través de terceros la construcción y equipamiento de obras;
- g) Prestar apoyo técnico a las instituciones y organismos que lo requieran en materia de ingeniería básica y estudios;
- h) Informar periódicamente sobre el avance de las acciones y la ejecución presupuestal;
- i) Cumplir con las demás funciones que se le asigne.

CAPITULO VI

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 29º— Son órganos descentralizados de la Corporación las empresas de producción y servicios de su propiedad, mixtas y de participación de accionariado, se constituyen por acuerdo del Directorio y con aprobación de la Asamblea.

Artículo 30º— Las empresas de la Corporación están a cargo de un gerente nombrado por Resolución del Presidente, previo acuerdo del Directorio.

Artículo 31º— La organización, régimen y demás aspectos relacionados a las empresas de la Corporación, serán normadas por el Directorio, dentro de lo establecido por el Estatuto.

TITULO TERCERO

DE LAS LINEAS DE INTERRELACION DE LOS ORGANOS

CAPITULO I

AUTORIDAD

Artículo 32º— Los Organos de Control, Asesoramiento y Apoyo de la Corporación, son órganos ad-

ministrativos que dependen jerárquica y administrativamente, el primero de la Presidencia y los siguientes de la Gerencia General, su autoridad la ejercen a través de un Directorio, sobre las unidades orgánicas y personal que las constituyen.

Artículo 33º— Los Organos de Línea Centrales, son básicamente de carácter técnico-normativo que depende de la Gerencia General y su autoridad la ejercen a través de un Gerente, en dos direcciones: Técnico-Normativo sobre las Gerencias Desconcentradas; y, administrativamente sobre todas sus unidades orgánicas y personal que forma parte de su estructura interna.

Artículo 34º— Los Organos de Línea Desconcentrados son órganos ejecutivos de nivel microrregional que dependen jerárquica y administrativamente del Gerente General y técnico-normativamente de las Gerencias de Líneas Centrales; la Autoridad se ejerce a través de un Gerente orgánica y administrativamente sobre todas sus unidades orgánicas y personal que las constituyen.

CAPITULO II

RESPONSABILIDAD

Artículo 35º— Los Organos de Control, Asesoramiento y Apoyo de la Corporación, son responsables, el primero ante la Presidencia, y los siguientes ante la Gerencia General, del cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el presente Reglamento, así como las derivadas del respectivo Manual de Organización y Funciones; asimismo, son responsables del cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas establecidas por los Sistemas Administrativos del Gobierno Central.

Artículo 36º— Los Organos de Línea Central y Desconcentrados, son responsables ante la Gerencia General de la Corporación, del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento y respectivos Manuales de Organización y Funciones, lo que implica consecuentemente, el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos trazados en los Planes, Programas y Proyectos en la perspectiva de desarrollo integral del Departamento.

Artículo 37º— Las Gerencias de Línea Desconcentradas tienen responsabilidad ante las Gerencias de Línea Centrales, en cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones técnico normativas dictadas por éstas.

CAPITULO III

COORDINACION

Artículo 38º— Con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos departamentales y microrregionales, los órganos de la Corporación establecidos en el presente Reglamento, coordinarán a través de los canales correspondientes.

INTERNAMENTE: Con los Organos Internos que conforman la Corporación.

EXTERNAMENTE: Con todas las dependencias públicas y privadas existentes en el Departamento, y de nivel nacional o internacional en cuanto convenga a sus fines con la aprobación respectiva de los órganos de Dirección y Decisión.